

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de septiembre de 2022. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez informando que el expediente no cuenta con tramite o solicitud pendiente de resolver, agotándose las etapas procesales para el mismo. Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto	Interlocutorio
Demandantes	CARLOS ALBERTO MORALES MUÑOZ
Demandado	MARÍA DOLORES KRSTZ ALZATE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicado	170013103005-2018-00154-0
Proceso	Verbal Declarativo de Pertenencia

Por cuanto las etapas procesales se surtieron en debida forma y no existe trámite pendiente, se **ORDENA** el archivo del expediente previa cancelación de su radicación, toda vez que se encuentra agotado el trámite dentro de las presentes diligencias (Art.122 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA